

Y ten es condicion que si con sentencia  
de quisieren las tres tabernazas que  
en cada villa se organiza  
veznas. questi sea y sentencia apunta

255

en nombre de la casa y etablene  
zas y qualquier otra cosa que pudieren  
taberne con que las quieran tener en su casa  
mas de otras estabernes y todas seis y el  
que no quieran disponer casas tabernes anadas  
en su casa y alquilar y vender a los viajeros  
de su tierra y cobrar de ellos lo que as concier-  
taren. Pagan y gocen de su monto que conyugan  
con los señores treinta y seis pesos segun  
que se ha y acuerda con la villa de Madrid  
que los fuentados segun que

en que nese contributo de se entienda la  
estabne o benzaga de lobinos blancos y castaños  
anduluz y rebediana que quedan en el cedado y lo  
que se jaze sea y se entienda de n abarras  
y entos y charatos de todo genero y el valle escapado  
en traza y otros llos partes y sea ligero en las  
estabnes de la villa guarda y cumple  
y pagar y cumplir. Los dñs. fernandez alcalde y  
regidor de ayuntamiento y bien euf de acuerdo en  
y de su suyo bedan que diestabne no quedee  
que se dey o dey en el dñs. pueblos y de  
nacarenas a la villa de Madrid y mas, nolas  
ayudas y goces de agora segun que cada persona  
gomee mas acada una que y portada vez que to-  
berne pusea amitad para gastar de la villa  
y su poblacion y la sumidad para las dñeas  
taberneras. De min en Gobernacion y por su goce de la  
fazada y zanca debetolver. Si destante en la  
dha villa y el dicho betol de amitad y lo  
que se dey o dey en el dñs. pueblos y pueblos  
que estabnen a la villa de Madrid y su poblacion  
mason los deudos dey a todos conozco y vellos  
seus. Hecho de diez y siete dias = obras que  
no dalez Semendib = firmala = martin degurpi de  
Don Diego de Gurpide. Martín Diaz de la Cabeza  
y Juan Balcáez. Martín Diaz de la Cabeza  
y José Andrade de Verbales. Dni de hoy 16 de octubre  
y en la villa de Madrid.